

UTEDYC - CAMARA ARGENTINA DE GIMNASIOS

CCT 738/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días de Septiembre de 2024 se reúnen por la parte sindical: la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Fernando Argüelles, y por la parte empleadora: la CAMARA DE GIMNASIOS DE ARGENTINA (CGA) representada por Fernando Storchi, en su calidad de Presidente y Adrián Carlos Stoll, Secretario, a fin de acordar la recomposición salarial en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Establecer un incremento salarial del 15% (quince por ciento) que será abonado en tres tramos y de la siguiente manera: un 4% a partir del 01/08/2024, un 5% a partir del 01/09/2024 y un 6% a partir del 01/10/2024. Estos incrementos se aplicarán sobre la base salarial del mes de Julio de 2024, y se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo.

SEGUNDO: El incremento aquí acordado, de modo excepcional, será de carácter no remunerativo y se incorporará a los salarios básicos con carácter remunerativo en el mes de Febrero de 2025.

TERCERO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

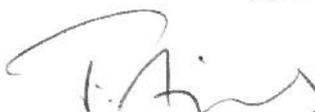
Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO: Las sumas no remunerativas correspondientes a los meses de Marzo (18%) y Abril (20%) de 2024 prevista en el acta del 27/03/24, se incorporarán en Septiembre y Octubre 2024 respectivamente. Las sumas no remunerativas correspondientes a los meses de Mayo (7%), Junio (8%) y Julio (10%) que fueron pactadas en el acta de fecha 27/05/2024, se incorporarán en Noviembre y Diciembre 2024 y Enero 2025, respectivamente.

QUINTO: Las partes establecen que, para el caso que ya se encuentren liquidados los salarios del mes de Agosto 2024, las diferencias que deban abonarse podrán ser liquidadas y canceladas hasta el 20/09/2024.

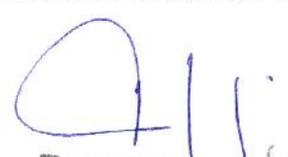
SEXTO: Se adjunta al presente el Anexo 1 – Escala Salarial - con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 738/16, el que firmado por las partes integra el presente Acta Acuerdo.

SEPTIMO: Las partes establecen a modo excepcional y durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre 2024, que el 100% de la comisión por ventas que se abonen a los vendedores tendrán carácter no remunerativo en los términos y condiciones de la cláusula TERCERA de la presente acta acuerdo.


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


Fernando Storchi
Presidente C.G.A.


Adrián Carlos Stoll
VICEPRESIDENTE

carácter no remunerativo en los términos y condiciones de la cláusula TERCERA de la presente acta acuerdo.

OCTAVO: Las partes acuerdan, que durante la vigencia de este convenio que abarca desde el 01/08/2024 al 31/10/2024, los incrementos aquí acordados absorberán hasta su concurrencia cualquier eventual incremento, monto, asignación, ajuste salarial y/o modificación de las compensaciones -sean éstos expresados mediante sumas de dinero fijas o porcentuales, de carácter remunerativo o no remunerativo- que puedan determinarse por acto legislativo o reglamentario con impacto o vigencia sobre el periodo aquí comprendido para los trabajadores del sector privado.

NOVENO: Las partes se reunirán la primera quincena del mes de Noviembre 2024 para revisar los sueldos básicos convencionales y fijar las remuneraciones para lo que resta del periodo 01/01/2024 al 31/12/2024, en el marco del contexto económico y social.

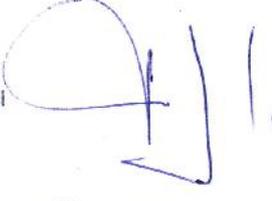
DECIMO: Cualquiera de las partes signatarias del presente acuerdo podrá presentar el mismo para su homologación ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo cual, manifiestan expresamente que el presente acuerdo cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

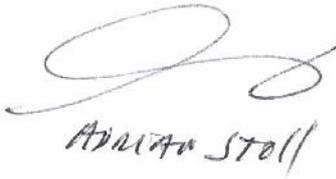
Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Fernando ARGUELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


Fernando Storchi
Presidente C.G.A.


Adriana Stoll

**ANEXO I - ESCALA SALARIAL - ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO
CCT 738/16 - UTEDYC - CAMARA DE GIMNASIOS DE ARGENTINA**

GRUPO 1	4%		5% (*)		6% (**)		(***)		(***)		(***)		(***)		
	REM	NO REM													
CAT A	416.900	348.997	416.900	379.529	498.809	331.909	585.597	295.069	628.482	292.184	677.493	203.173	738.757	141.909	890.686
CAT B	386.074	323.100	386.074	351.467	460.075	312.925	542.298	213.252	582.012	233.538	627.399	188.151	684.133	131.417	815.550
CAT C	367.824	307.828	367.824	334.884	438.327	298.134	516.663	280.337	554.500	222.500	597.742	179.258	651.794	125.206	777.000

GRUPO 2	VALOR HORA EN ESTABL. CON TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MAS TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MAS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MAS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MAS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MAS DE 5 TRABAJADORES											
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM										
CAT A	2.254	1.890	2.380	1.991	2.254	2.056	2.380	2.166	2.686	1.831	2.836	1.928	3.166	1.599	3.343	1.893	3.398	1.367	3.588	1.438	3.853	1.102	3.868	1.158	3.995	771	4.218	808	4.766	5.026
CAT B	2.079	1.740	2.079	1.740	2.079	1.893	2.079	1.893	2.478	1.885	2.478	1.885	2.921	1.471	2.921	1.471	3.135	1.257	3.135	1.257	3.379	1.013	3.379	1.013	3.685	708	3.685	708	4.393	4.393

GRUPO 3	473.053	395.894	473.053	430.652	563.726	383.427	664.473	334.816	713.134	286.155	768.747	230.542	838.263	222.238	1.060.501
CAT A	422.206	353.339	422.206	384.361	503.132	342.212	593.050	296.827	696.480	255.397	686.115	205.782	748.159	143.719	891.878
CAT B	348.665	291.792	348.665	317.410	415.495	282.603	489.751	246.775	525.617	210.909	566.606	169.920	617.843	118.884	736.527
CAT C	317.782	265.948	317.782	289.297	378.693	257.573	446.372	224.918	479.061	192.229	516.420	154.870	563.118	108.172	671.290
CAT D	316.067	264.513	316.067	287.736	376.649	256.183	443.963	223.704	476.475	191.192	513.632	154.035	560.078	107.689	667.667
CAT E	321.844	269.347	321.844	292.695	383.533	260.865	462.077	227.793	485.184	194.686	523.020	156.890	570.315	109.555	679.870
CAT F	301.214	252.082	301.214	274.214	358.949	244.144	423.099	213.192	454.084	182.207	486.495	146.795	533.759	102.532	636.291

(*) En el mes de Septiembre '24 se incorpora con carácter remunerativo el 18% de Marzo '24, pactado en el acta del 27/03/2024 y modificado por la presente acta.
 (***) En el mes de Octubre '24 se incorpora con carácter remunerativo el 20% de Abril '24, pactado en el acta del 27/03/2024 y modificado por la presente acta.
 (****) En el mes de Noviembre '24 se incorpora con carácter remunerativo el 7% de Mayo '24, pactado en el acta del 27/05/2024 y modificado por la presente acta.
 (*****) En el mes de Diciembre '24 se incorpora con carácter remunerativo el 6% de Junio '24, pactado en el acta del 27/05/2024 y modificado por la presente acta.
 (*****) En el mes de Enero '25 se incorpora con carácter remunerativo el 10% de Julio '24, pactado en el acta del 27/05/2024 y modificado por la presente acta.

Fernando ARGUELLES
 Subsecretario Gremial Nacional
 Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS
 Secretario Gremial Nacional
 Consejo Directivo Central UTEDYC

Fernando Storchi
 Presidente C.G.A.

